



LÓPEZ MORALES JENY LUZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

**LEY QUE ESTABLECE LA
ADJUDICACIÓN NACIONAL
COMPLEMENTARIA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE
RESIDENTADO MÉDICO 2022**

La Congresista de la República **JENY LUZ LOPEZ MORALES** integrante del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente:

Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 11:14:16-0500

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE LA ADJUDICACIÓN NACIONAL COMPLEMENTARIA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO 2022.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente norma tiene como objeto subsanar una situación excepcional ocurrida en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022.

Artículo 2. Autorización excepcional

Autorícese de manera excepcional la adjudicación nacional complementaria extraordinaria de aquellas vacantes de las entidades prestadoras de servicios de salud, que no fueron adjudicadas en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022, a aquellos médicos cirujanos que habiendo rendido el Examen Único Nacional (EXUN) no ocuparon vacante en dicho Concurso Nacional de Admisión, con excepción de aquellos que habiendo adjudicado una vacante han renunciado a la misma.

Artículo 3. Elaboración de Padrón Postulantes Aptos

Dispongase que el Jurado de Admisión del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2022 elabore el listado de médicos cirujanos aptos para participar en la adjudicación nacional complementaria extraordinaria; así como el procedimiento para realizar dicha adjudicación de vacantes.

Artículo 4. Inicio del Programa de Residentado Médico

Autorízase a la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) a proponer la fecha de inicio del programa de Residentado Médico, de aquellos médicos que se adjudiquen vacantes en el marco de la adjudicación nacional complementaria extraordinaria autorizada por la presente ley la misma que deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico.

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA**



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2022 16:43:37-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/09/2022 11:46:37-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2022 16:07:44-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2022 18:14:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Ivania
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2022 15:38:20-0500



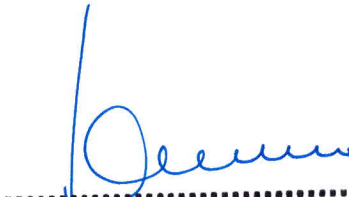
Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Mery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2022 11:56:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3062-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 9° de la Constitución Política del Perú "el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud". En consecuencia, el Estado está obligado a garantizar el acceso de la población a los servicios de salud, es decir la infraestructura en salud, equipos adecuados y atención médica por parte de profesionales capacitados.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es el rector del Sector Salud y debe dictar normas y lineamientos técnicos para ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, asimismo debe gestionar de los recursos del sector, entre ellos los recursos humanos en salud.

En base a esto, el Ministerio de Salud está desarrollando estrategias para mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud, así como la cobertura de las prestaciones, en tal sentido debe velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud.

Respecto a los recursos humanos en salud, es necesario recordar que La Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece en su numeral 6.2) que es fin de la universidad, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país. Asimismo, en su artículo 45° precisa que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas de cada universidad; y, en el caso del título de segunda especialidad señala que en el caso del residentado médico se rige por sus propias normas.

Al respecto la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) establece en su artículo 3° lo siguiente:

"Artículo 3. Residentado médico

El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud."

Así mismo, establece la creación del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y señala sus funciones:

"Artículo 9. Funciones del Consejo Nacional de Residentado Médico

El CONAREME tiene las siguientes funciones:

(...)

6. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de selección para el ingreso al residentado médico.

(...)

En sus numeral 16.1 determina los detalles del concurso nacional de admisión al residentado, y establece que es la única manera para acceder a dichas plazas:

"Artículo 16. Concurso nacional de admisión al residentado médico

16.1 El concurso nacional de admisión al residentado médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización (residentado médico); está a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado.

(...)

Asimismo, dispone que, en caso de vacantes no ocupadas, el CONAREME establecerá el mecanismo de adjudicación complementaria y nacional, en estricto orden de mérito según la modalidad de postulación.

En tal sentido, es necesario resaltar la importancia de la labor que cumplen los médicos residentes a nivel nacional, ellos al iniciar su carrera profesional, lo hacen en muchos casos con mayor ímpetu y energía, asimismo contribuyen a reducir la brecha de recursos humanos de salud acercando al Estado con la población, por lo tanto, es indispensable que todas las vacantes reservadas y presupuestada para médicos residentes estén cubiertas.

El presente año se ha llevado adelante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el cual ha generado el ingreso de médicos cirujanos a estudios de formación especializada en las distintas modalidades; sin embargo, **quedó un significativo número de vacantes sin adjudicar**, las cuales cuentan con financiamiento del Ministerio de Salud y de otras entidades, las mismas que permitirán la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que respondan a las necesidades de salud que requiere la población.

Hemos recibido con mucha preocupación las inquietudes de autoridades regionales del sector salud, así como la de jóvenes médicos que postularon a dicho concurso quienes manifiestan que, al no haberse cubierto dichas plazas, se afectará la atención de la población, son plazas presupuestadas que por diversos motivos no fueron adjudicadas. De acuerdo a la información obtenida del Sistema Nacional de Residentado Médico, en el Concurso Nacional de Admisión del 2022 han quedado sin adjudicar 579 vacantes tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Financiamiento	Total
ESSALUD	38
GOBIERNO REGIONAL	99
MINSA	361
SANIDAD FFAA y PNP	75
SEDE (Priv.)	6
Total	579

Son plazas que cuentan con presupuesto y deberían haberse adjudicado a profesionales de diversas especialidades, como vemos las vacantes en los gobiernos regionales y el MINSA son las que representan el mayor porcentaje. Cabe destacar que a diferencia de ESSALUD y la Sanidad de las FFAA y PNP, los pacientes que se atienden en los centros de salud de los gobiernos regionales y en el MINSA no cuentan con seguro ni privilegio alguno que les asegure atención médica oportuna.

Cabe destacar que, por algunos detalles del concurso, hay postulantes que, a pesar de estar aptos para ocupar una plaza, no se les ha adjudicado, en tal sentido es necesario legislar en ese sentido y subsanar dicha situación. En el siguiente cuadro elaborado con datos de Sistema de Gestión de Información del SINAREME (SIGESIN), podemos ver las especialidades médicas de las vacantes no cubiertas y que deben ser ocupadas por médicos aptos:

Especialidad / Subespecialidad	Cautiva	Libre	Total
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	53	94	147
MEDICINA INTERNA	19	68	87
NEONATOLOGÍA	3	37	40
PEDIATRÍA	33	4	37
ANESTESIOLOGÍA	27	8	35
MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	15	18	33
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	23	2	25
MEDICINA INTENSIVA	10	13	23
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD	11	7	18
CIRUGÍA GENERAL	17		17

NEUROLOGÍA	8	3	11
MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES	4	5	9
PATOLOGÍA CLÍNICA	5	4	9
PSIQUIATRÍA	7	2	9
MEDICINA ONCOLÓGICA	3	4	7
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	6		6
RADIOLOGÍA	5	1	6
ANATOMÍA PATOLÓGICA	3	2	5
GASTROENTEROLOGÍA	3	1	4
HEMATOLOGÍA	3	1	4
MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN	4		4
NEUMOLOGÍA	2	2	4
OFTALMOLOGÍA	4		4
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	1	3
GERIATRÍA	3		3
MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	1	2	3
NEFROLOGÍA	3		3
INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA		2	2
PATOLOGÍA ONCOLÓGICA	2		2
PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		2	2
PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES	1	1	2
PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	2		2
ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	1		1
CARDIOLOGÍA	1		1
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA		1	1
CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	1		1
ENDOCRINOLOGÍA	1		1
MEDICINA NUCLEAR		1	1
MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE	1		1
NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA		1	1
NEUROCIRUGÍA	1		1
ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	1		1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1		1
RADIOTERAPIA		1	1
UROLOGÍA	1		1
Total	291	288	579

Fuente: SIGESIN

Asimismo, según SIGESIN, existen 3,815 postulantes que están aptos y que no se la ha adjudicado vacante en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022, tal como se puede ver a continuación:

Modalidad	Postulantes
Cautiva	97
Libre	3718
Total	3815

Fuente: SIGESIN

En tal sentido, hay que tener en cuenta existe un déficit de profesionales de la salud, hay una brecha en recursos humanos que debe ser cubierta, en especial, para establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, esto limita la capacidad de los establecimientos de salud, generando desconfianza y aumento de la demanda insatisfecha en salud.

Es necesario corregir esta situación autorizando que, de manera excepcional, se convoque a una adjudicación nacional complementaria extraordinaria de plazas vacantes, aquellas que no han sido adjudicadas en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022. Estas vacantes deberán ser cubiertas por profesionales que rindieron el Examen Único Nacional y que no han ocupado vacante, pero también debe

hacerse una excepción y es considerar también a aquellos a los que se les adjudicó una vacante y han renunciado a la misma.

También proponemos como medida complementaria que el Consejo Nacional de Residencia Médico establezca la fecha de inicio del programa de Residencia Médico para los médicos que se adjudiquen vacantes en el marco de la presente iniciativa.

No existen antecedentes legislativos al respecto, todas las plazas han sido cubiertas en los concursos que se han convocado, este es un caso atípico que debe ser corregido mediante una norma con rango de ley.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa no se contrapone al orden constitucional ni a la legislación vigente; por el contrario, complementa la actual, ya que llena un vacío jurídico existente, vacío que se deja ver al producirse esta situación excepcional de encontrarse plazas vacantes en el concurso.

La Norma contribuye a generar un marco normativo complementario dentro del cual, se pueda realizar una adjudicación nacional complementaria extraordinaria en el marco del programa de Residencia Médico 2022, con la finalidad de cubrir las plazas vacantes producidas en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación del proyecto de Ley permitirá beneficiar a la población ya que se logrará que 579 médicos puedan prestar atención a nivel nacional en diferentes especialidades médicas de alta demanda, son plazas que ya tienen presupuesto, de no legislar en este sentido se causaría un gran daño a miles de pacientes y se incrementaría la brecha en salud a nivel nacional. La presente iniciativa no irrogará recursos adicionales al Tesoro Público, debido a que las vacantes fueron ofertadas en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2022 y no han sido adjudicadas.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022

Mediante resolución legislativa del Congreso de la República 002-2021-2022-CR, se aprobó la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2021-2022, la cual en su artículo 32° establece que es prioridad proponer y aprobar leyes para atender la situación de los profesionales de la salud, en este sentido, la presente iniciativa si está comprendida en la agenda legislativa 2021-2022.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional en su numeral 13° contempla el acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, establece el compromiso a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, en tal sentido, también encontramos vinculación de la presente iniciativa con lo establecido en el Acuerdo Nacional.